

Acuerdo 07

SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE BAYARCAL DE AMPLAICIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA PARA LA ACTUACIÓN "MEJORA DE ESPACIOS EMBLEMÁTICOS (ENSOLADOS, MOBILIARIO URBANO, DESBROCE SENDERO...)", DEL PROGRAMA "INVERSIONES EN SERVICIOS MUNICIPIALES 2025".

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 21 de abril de 2026, modificada por otra del día 27 de abril de 2026.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria del día 10 de junio de 2025, aprobó el Plan de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería. El citado Plan incluía el programa de asistencias económicas dirigidas a entidades locales de población igual o inferior a 1.000 habitantes para inversiones de competencia municipal.

Entre los beneficiarios del programa se encuentra el Ayuntamiento de Bayárcal, al que se le concede una asistencia económica por importe de veinte mil euros (20.000 €) para la ejecución de la actuación denominada “Mejora espacios emblemáticos (ensoldados, mobiliario urbano, desbroce sendero...)”.

El apartado séptimo de dicho programa establecía que “Las Entidades Locales concesionarias habrán de ejecutar las actuaciones, como máximo, hasta el día 31 de diciembre de 2025 y justificar la aplicación de los fondos concedidos, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2026”.

En fecha 9 de febrero de 2026, el Alcalde de este municipio ha presentado escrito con número de registro de entrada 10416, en el que expone y solicita lo siguiente:

“...Que la ejecución de las actuaciones subvencionadas no pudo completarse dentro del plazo inicialmente previsto debido a la concurrencia de diversas circunstancias objetivas y sobrevenidas, entre las que destacan:

- La limitada disponibilidad de personal municipal, circunstancia estructural propia de los municipios de reducida población, que condiciona la capacidad administrativa y técnica para la tramitación simultánea de expedientes, programas y subvenciones.
- La acumulación de procedimientos administrativos necesarios para la ejecución de inversiones públicas, que requieren planificación técnica, tramitación contractual y supervisión municipal.
- Las condiciones meteorológicas adversas registradas durante el periodo de ejecución, especialmente relevantes en un municipio de alta montaña como Bayárcal.
- El hecho de que las actuaciones subvencionadas se desarrollan íntegramente en tres espacios emblemáticos de carácter público situados en la vía pública y al aire libre, lo que hace que su ejecución dependa directamente de condiciones atmosféricas adecuadas para garantizar la seguridad de los trabajos y la correcta realización de las inversiones.
- La interpretación inicial del calendario de ejecución dentro del proceso global de gestión administrativa, lo que motivó una planificación temporal distinta a la finalmente establecida

en la resolución, circunstancia advertida posteriormente y que este Ayuntamiento ha tratado de corregir con la mayor diligencia posible.

CUARTO. Que, en la actualidad, continúan produciéndose condiciones atmosféricas adversas en toda la Comunidad Autónoma, con episodios recurrentes de lluvias, fuertes vientos y nevadas, circunstancias que siguen condicionando la ejecución de trabajos al aire libre en municipios de montaña como Bayárcal.

QUINTO. Que este Ayuntamiento ha actuado en todo momento de buena fe y con voluntad de cumplimiento, manteniendo vigente la necesidad e interés público de las actuaciones subvencionadas.

SEXTO. Que actualmente la inversión mantiene plena viabilidad técnica y administrativa, existiendo compromiso firme por parte de esta Entidad Local para su ejecución y correcta justificación dentro del plazo adicional que, en su caso, pudiera concederse.

SÉPTIMO. Que las actuaciones subvencionadas resultan estratégicas para la mejora de los servicios municipales, la puesta en valor del municipio y el refuerzo de las políticas de lucha contra la despoblación.

OCTAVO. Que la pérdida de esta financiación supondría un perjuicio económico relevante para este municipio, dada su limitada capacidad presupuestaria.

NOVENO. Que la concesión de la prórroga solicitada permitiría garantizar la correcta aplicación de los fondos públicos y el cumplimiento del objeto de la subvención.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA

PRIMERO. Que, atendiendo a las circunstancias expuestas, se conceda la prórroga máxima permitida por la normativa vigente para la ejecución de las actuaciones subvencionadas, otorgando un plazo suficiente que permita la finalización completa de las mismas.

SEGUNDO. Que, como consecuencia de la ampliación del plazo de ejecución, se conceda igualmente prórroga del plazo de justificación de la subvención.

TERCERO. Que este Ayuntamiento asume expresamente el compromiso de culminar la ejecución de las actuaciones subvencionadas y proceder a su justificación dentro del nuevo plazo que, en su caso, sea concedido.”

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), establece en la disposición adicional octava:

“Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, se registrarán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”

En dicho marco, rige la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número

87, de fecha 8 de mayo de 2018 y, de forma supletoria, la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El artículo 11 de la NAE indica que, en los supuestos de imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de los plazos previstos, la entidad local beneficiaria podrá solicitar la ampliación de plazos. La tramitación se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Por otra parte, la NAE indica en su artículo noveno, apartado octavo, que “si en el curso de la ejecución de los programas o actuaciones aprobados surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en los números 4 y ss. de este artículo”.

En este sentido, el artículo 64, apartado 1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, señala que una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3.1) de la ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero. El apartado 2 añade que “la solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad”.

Por tanto, atendiendo a las circunstancias excepcionales y motivos de fuerza mayor esgrimidos por el interesado, debe señalarse que, con la estimación de la solicitud del Ayuntamiento de Bayárcal, no se ven dañados derechos de tercero, por lo que se considera procedente establecer un nuevo plazo de ejecución y de justificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 70.20 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de los planes de carácter provincial.

No obstante, el Pleno, mediante acuerdo número 10, adoptado en sesión extraordinaria y urgente de 21 de julio de 2023, acordó delegar en la Junta de Gobierno, entre otras, el ejercicio de todas las competencias que corresponden al Pleno de la Corporación Provincial, según el artículo 9 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, relativas al procedimiento de elaboración del Plan de Asistencia Económica (excepto el acuerdo de aprobación del Plan), delegación que comprende, entre otros, los procedimientos de modificación de las condiciones establecidas en la resolución de la concesión, resolución de las solicitudes, ampliación de plazos, etc.

En consecuencia, corresponde a la Junta de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos, la adopción del presente acuerdo. No obstante, dado que la última sesión de la citada Comisión Informativa tuvo lugar el pasado 24 de abril, y no se celebrará la siguiente sesión ordinaria hasta finales del próximo mes de mayo, con el fin de no demorar la tramitación administrativa, se propone someter la presente propuesta a la Junta de Gobierno sin haber sido dictaminada por la Comisión Informativa correspondiente, en aplicación del supuesto

recogido en el artículo 156.2 del ROF de la Diputación de Almería.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Bayárcal, en relación a la asistencia económica concedida a su favor por importe de veinte mil euros (20.000 €), estableciendo un nuevo plazo de ejecución hasta el día 30 de septiembre de 2026 y de justificación hasta el día 31 de diciembre de 2026.

2º) Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos, en la siguiente sesión que celebre.